#### BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019

\_\_\_\_\_

#### PERSONAS ASISTENTES

#### Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

#### Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera Doña María Dolores Tomás López Don Antonio Pomares Catalá Don Ignacio José Soler Martínez Don Francisco José Soler Sempere Doña Ana Antón Ruiz Don Francisco Vte. Carbonell García Doña Mª Mercedes Landa Sastre Don Samuel Ortiz Pérez Doña María Dolores Gadéa Montiel Don Santiago Buades Blasco Doña Ana María Blasco Amorós Don José Pedro Martínez González Don Ángel Piedecausa Amador Don Luis Jorge Cáceres Candeas Doña Gema Sempere Díaz Don Antonio José Sánchez Cano Doña Eva Mora Agulló

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo el Sr. Escalada Villanueva y la Sra. Mendiola Navarro, habiendo justificado su ausencia; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y el Sr. Interventor Don Vicente Mira Senent, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

#### Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

#### **Interventor**

Don Vicente Mira Senent

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

- 1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
- 2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
- 3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 07/12/2018 AL 28/12/2018 (Actas núm. de la 117 a la 126) Y DEL 04/01/2019 AL 16/01/2019 (Actas núm. de la 1 a la 7).
  - b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS
    - Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. a) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 000726/2016

- Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2018 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. a) <u>DONACIÓN ESCULTURA DE CERÁMICA</u> <u>DENOMINADA "BLANCO Y NEGRO" A FAVOR DEL</u> AYUNTAMIENTO
- Junta de Gobierno Local de fecha 04/01/2019 11. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. c) <u>DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR EN</u> PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 729/18
- c) RATIFICACIÓN ACUERDOS
- 4. DECRETOS ALCALDÍA.
  - a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 12/12/2018 AL 28/12/2018 Y DEL 02/01/2019 AL 21/01/2019.
  - b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
    - Decreto núm. 11547/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018.
    - Decreto núm. 11604/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018.
    - Decreto núm. 11609/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018.
    - Decreto núm. 39/2019 de fecha 08 de enero de 2019.
    - Decreto núm. 101/2019 de fecha 18 de enero de 2019.
  - c) RATIFICACIÓN DECRETOS.
- 5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.
- B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.
- C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.
- D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.
- E) POLÍTICAS SECTORIALES
  - **6.** CAMBIO DE NOMBRE DE LA AVDA. GONZÁLEZ VICEN A AVENIDA ALCALDE FRANCISCO CONEJERO BAS.
  - **7.** APROBACIÓN MÓDULOS ECONÓMICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA REDUCIDA PARA EL AÑO 2019.
- F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES
- G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO
- H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA
- I) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se declaró abierta la Sesión iniciándose por:

#### A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

**1.** <u>APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES</u>.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a las sesiones, por mayoría, **ACORDÓ**:

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- Acta número 31 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018
- Acta número 32, de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018.
- Acta número 33, de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el 17 de diciembre de 2018.
- Acta número 34, de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el 28 de diciembre de 2018.
- Acta número 1, de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el 18 de enero de 2019.

#### 2. <u>DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA</u>.- No hubo.

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 07/12/2018 AL 28/12/2018 (Actas núm. de la 117 a la 126) Y DEL 04/01/2019 AL 16/01/2019 (Actas núm. de la 1 a la 7).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 7 de diciembre de 2018 al 28 de diciembre de 2018 (actas núms. de la 117 a la 126) y desde el 4 de enero de 2019 al 16 de enero de2019 (actas núms. de la 1 a la 7)..

#### El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

- 3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) <u>DACIÓN CUENTA ACUERDOS</u>. <u>Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2018</u>. <u>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. a) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 000726/2016</u>. Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:
- "1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al letrado Don Natalio Noales Alpañez y al Procurador Don Jorge Castelló Navarro en el Procedimiento Ordinario núm. 000726/2016, debiendo seguir el citado procedimiento por

todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno."

#### El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

- 3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) <u>DACIÓN CUENTA ACUERDOS</u>. <u>Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2018 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. a) DONACIÓN ESCULTURA DE CERÁMICA DENOMINADA "BLANCO Y NEGRO" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO</u>.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:
- "1º Aceptar la donación pura y simple efectuada por Don Agustín Carretero Maceira, a favor de este Ayuntamiento, de una escultura de cerámica denominada "Blanco y negro"; de las siguientes características:
  - Título: Blanco y negro
  - Año: 2016
  - Dimensiones: 46x35x19cm
  - Valoración: 500,00 €
- 2º Inscribir la citada escultura en el Inventario de Bienes de esta corporación, con la valoración y características que se indican.
- **3º** Dar cuenta del presente acuerdo a la correduría de seguros Marhs, con el fin de que se incluya la referida escultura, en la póliza de daños que tiene suscrita el Ayuntamiento con la compañía de seguros Zurich; así como a la Directora de la Casa de la Cultura para que se formalice la correspondiente Acta de Cesión
- **4º** Trasladar a Don Agustín Carretero Maceira, el agradecimiento de esta Corporación Municipal por la donación efectuada.
  - 5º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno."

#### El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

- 3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) <u>DACIÓN CUENTA ACUERDOS</u>. <u>Junta de Gobierno Local de fecha 04/01/2019 11</u>. <u>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. c) DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 729/18</u>.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:
- "1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, en el Procedimiento Ordinario, núm. 729/18, al Letrado Don Juan Ignacio Ortiz Jover y al Procurador Don Manuel Lara Medina, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y Recursos hasta la total sustanciación del mismo.
  - 2º Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal."
  - El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.
  - 3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS.- No hubo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 12/12/2018 AL 28/12/2018 Y DEL 02/01/2019 AL 21/01/2019. Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 12 de diciembre y el 28 de diciembre de 2018, numerados del 11449 al 11631 y los comprendidos entre el 2 de enero y el 21 de enero del 2019, numerados del 1 al 129.

#### El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

- **4**. DECRETOS ALCALDÍA. **b**) <u>DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS</u>. <u>Decreto núm. 11547/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018</u>.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:
- "1º Aprobar el expediente de Transferencia de créditos n.º 3T/2018 ADL para el presupuesto del ejercicio, por importe de 61.000,00 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

Partidas en disminución	Denominación	Importe
50000 32000 14100	OTRO PERSONAL	61.000,00 €
	Total en disminución	61.000,00 €

Partidas en aumento	Denominación	Importe
50000 43300 13000	PERSONAL LABORAL	61.000,00 €
	Total en aumento	61.000,00 €

2º Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre."

#### El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

- 4. DECRETOS ALCALDÍA. b) <u>DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS</u>. <u>Decreto núm. 11604/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018</u>.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:
- "1.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **6G/2018** para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 123.816,55€, siendo los conceptos afectados los siguientes:

### I.- <u>INGRESOS</u>: **FINANCIACIÓN**

**CONCEPTO DESCRIPCIÓN IMPORTE** 176100 SUBV.DIPUTACION CONVO( 123.816,55

#### **II GASTOS**

#### **CRÉDITOS GENERADOS**

 ORG
 PROG
 EC
 DESCRIPCIÓN
 IMPORTE

 31400
 15320
 63900
 IR MEJORA C/ALCAZAR -AV ZARAGOZA
 123.816,55

2

- 2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre."
  - El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.
- 4. DECRETOS ALCALDÍA. b) <u>DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS</u>. <u>Decreto núm. 11609/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018</u>.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:
- "1.- Aprobar el expediente de ampliación de generación de créditos nº **1AMP/2018**, por importe de 468,90€, según:

#### **Gastos:**

ORG	PROG	EC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21112	22100	83000	PAGAS ANTICIPADAS AL PERSONAL	468,90

#### **Ingresos:**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
183000	REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL	468,90

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre."

#### El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

- **4**. DECRETOS ALCALDÍA. **b**) <u>DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS</u>. <u>**Decreto núm. 39/2019 de fecha 08 de enero de 2019.-** Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:</u>
- "Primero.- Declarar de emergencia el Suministro de combustible para la caldera del CEIP Virgen de Loreto.

**Segundo.-** Adjudicar, de forma inmediata un contrato de suministro, en la modalidad de "contrato menor", a favor de PETROELX S.L., con NIF B03691805, en las siguientes condiciones:

- **Objeto**.- Suministro de 1450 litro de gasóleo, con destino a la caldera de CEIP Virgen de Loreto.
- **Precio del contrato.** 986,00 € (778,94 € base imp + 207,06 € 21 % IVA).
- Plazo de ejecución.- 3 días.

• Responsable del contrato.- D. Miguel Verdú Molina, Encargado del Personal de Centros Educativos.

**Tercero.-** La factura que al efecto se presente al cobro, (será obligatoria su presentación dentro del ejercicio económico del año de la adjudicación) deberá remitirse por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Los datos identificativos de este Ayuntamiento necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable Órgano Gestor Unidad Tramitadora L01031210 INTERVENCIÓN L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA L01031210 HACIENDA

**Cuarto.-** Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, así como a los distintos Departamentos Administrativos, a los efectos establecidos en la legislación vigente; tanto para cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente; como para la adopción de las medidas de seguridad que deban de adoptarse; e igualmente, a los interesados a los efectos oportunos."

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) <u>DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS</u>. <u>Decreto núm. 101/2019 de fecha 18 de enero de 2019</u>.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

"Primero.- Inadmitir, de acuerdo con el artículo 18.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las solicitudes presentadas en fechas 2 y 11 de octubre de 2018 por Da Loreto Cascales Martínez, de emisión de certificado en relación con varios extremos relativos a competencias, delegaciones, intervención en el expediente de concesión de la clínica de Gran Alacant, etc.; ya que dicha solicitud conlleva el necesario análisis de documentación obrante en este Ayuntamiento (decretos de delegaciones a favor de la Sra. Cascales Martínez) y la posterior reelaboración de la información que contiene.

Segundo.- Notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación."

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

- 4. DECRETOS ALCALDÍA. c) **RATIFICACIÓN DECRETOS.** No hubo.
- 5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.- No hubo.
- B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

No hubo.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS. No hubo.

#### D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

No hubo.

#### E) POLÍTICAS SECTORIALES

6. <u>CAMBIO DE NOMBRE DE LA AVDA. GONZÁLEZ VICEN A AVENIDA ALCALDE FRANCISCO CONEJERO BAS.</u> Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2019 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta del Instructor del expediente de cambio de nombre de la Avda. González Vicen a Avda. Alcalde Francisco Conejero Bas en la que se expone que El Ayuntamiento de Santa Pola, en sesión plenaria ordinaria del pasado 29 de junio de 2018, acordó por mayoría de los y las presentes lo siguiente:

<<PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2016, aprobado por la mayoría de los y las representantes de la Corporación Local, por el que se acordaba: "Incoar el expediente administrativo oportuno, nombrándose al/a la Juez/a Instructor/a que se considere oportuno, de acuerdo con los artículos del 24 al 27 del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola con el objetivo de aprobar la denominación del nuevo CEIP de Gran Alacant como CEIP Paco Conejero".</p>

**SEGUNDO.-** Incoar el expediente administrativo oportuno, nombrándose al/a la Juez/a Instructor/a que se considere oportuno, de acuerdo con los artículos del 24 al 27 del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola con el objetivo de aprobar el cambio de denominación de la Avenida González Vicens a Avenida Alcalde Francisco Conejero Bas.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Comisión Ejecutiva Local del PSPV-PSOE de Santa Pola así como a los familiares de Don Francisco Conejero Bas.>>

Vistas las alegaciones presentadas por D. Antoni Mas i Miralles, con número de registro de entrada 201800029885, en fecha 13 de septiembre de 2018, mediante las cuales, "ante la posibilidad de cambio de nombre de esta avenida (en alusión a la Avda. González Vicén), (...) proponen que el nombre de González Vicén siga formando parte del nomenclátor santapolero."

Vistas las alegaciones presentadas por D. José Miguel Seva Ruíz, en nombre y representación del PSPV-PSOE de Santa Pola, en calidad de Secretario General del mismo, con número de registro de entrada 2018/40191, en fecha 14 de diciembre de 2018, mediante las cuales se expone la conveniencia de "que la Avenida González Vicens pasase a llamarse Avenida Alcalde Francisco Conejero Bas, ensalzando así la figura del primer alcalde santapolero de la democracia, y reconociendo la sensibilidad frente a la memoria histórica de los y las santapoleros/as."

De acuerdo con el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola, concretamente en atención a lo dispuesto en sus artículos del 24 al 27, el que suscribe emite, en calidad de Juez Instructor del correspondiente expediente administrativo, de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 10.489/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, el siguiente INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



A la vista del contenido argumental de las alegaciones a las que hacen referencia en los párrafos quinto y sexto del presente documento, se hacen las siguientes puntualizaciones:

- i. Las alegaciones presentadas por D. Antoni Mas i Miralles vienen suscritas por 34 personas, en contraposición a las 91 personas que firman el documento de alegaciones presentado por D. José Miguel Seva Ruiz.
- ii. Entrando en el fondo de las alegaciones presentadas por D. Antoni Mas i Miralles, queda explicitada la voluntad de no alegar en contra del cambio de nombre de la Avda. González Vicén por Avda. Alcalde Francisco Conejero Bas, sino que el sentido de las mismas hace referencia a la voluntad de que no se pierda el nombre de Luis González Vicén del nomenclátor santapolero, aludiendo al hecho de que fue este personaje quien, en su calidad de presidente del Gobierno Civil de Alicante, accedió a la reiterada solicitud del pueblo de Santa Pola de contar con un término municipal propio.
- iii. Además, en dichas alegaciones se hace referencia al hecho de que la dedicación de una calle a tal personaje no debe verse afectado por la Ley 27/2007, de Memoria Histórica, visto que los hechos por los que se le atribuyeron el honor de contar con un calle santapolera con su nombre no se deben a su carácter político y militar, sino al hecho de haber sido un benefactor de muchos/as santapoleros/as.
- iv. En cuanto a las alegaciones efectuadas por D. José Miguel Seva Ruiz, se aprecia claramente que la motivación para el cambio de nombre de la Avda. se debe a dos cuestiones: en primer lugar, al ensalzamiento de la figura del primer Alcalde de la democracia de Santa Pola, por su dedicación y cercanía para con sus vecinos/as y, en segundo lugar, en reivindicación de lo dispuesto en la Ley 27/2007, de Memoria Histórica, aportando datos de la implicación del Sr. González Vicén en el Gobierno Civil en la época de la Dictadura.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló** solicitando que se deje este punto sobre la mesa porque en el pasado Pleno de 26 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó constituir un equipo técnico de profesionales que estudien valoren y realicen una propuesta renovada para el callejero de Santa Pola que permita actualizar el nombre de personas olvidadas de nuestra historia y de nuestro territorio, especialmente marcada por la ausencia de mujeres en base a una relevante referencia para la identidad del pueblo de Santa Pola. Cree que una vez se ha tomado el acuerdo de crear esta comisión que tenga además de políticos profesionales, cree que sería ir en contra de los actos y de los acuerdos tomados en el Pleno el tomar ahora a posteriori una decisión respecto a este punto. Cree que este debería ser quizá el primero que se encarrilase dentro de esta comisión de trabajo y por eso pide que se retire y se incorpore a esta Comisión de Trabajo.

La **Sra.** Alcaldesa indica que no tiene sentido retirar el punto cuando se aprobó la incoación del expediente y la resolución de este expediente antes que de se aprobase esa mesa de trabajo o ese consejo para dictaminar otros procedimientos posteriores. Cree que la decisión es anterior y el procedimiento está más que justificado con la lectura que ha hecho el Sr. Secretario de los puntos, de las alegaciones que se han traído, las que se han estimado, las que se han desestimado y el trabajo que ha realizado el Sr. Soler como instructor del expediente, cree que está más que justificado traer este punto al Pleno y ya, de una vez por todas, votar a favor o en contra de que el Sr. Francisco Conejero Bas tenga esa avenida.

Hace uso de la palabra nuevamente la **Sra. Mora Agulló**, indicando que la incoación del expediente efectivamente fue en el mes de junio o julio, pero ya en el transcurso de la instrucción del expediente se tomó en cuenta este acuerdo por lo tanto ya tendría que haber sido aplicable y se tendría que haber tenido en cuenta para el informe propuesta que es de fecha 14 de enero. En otros expedientes anteriores, propuestas y mociones que se han tomado a posteriori se han incorporado dentro de los documentos que se han traído a estudiar dentro de la Propuesta.

La **Sra. Alcaldesa** le indica nunca han votado que esa constitución de esa Comisión sea con carácter retroactivo a cualquier expediente abierto anteriormente. Si no, tendrían que cambiar aquellos que ya se han dictaminado y le pregunta a la Sra. Mora si tienen que llevar todos los que se han dictaminado en el Pleno o los que han incoado expediente. Insiste que el expediente está abierto con anterioridad a esa Propuesta que se votó en este Pleno, está abierto tres meses antes y piensa que no ha lugar a lo que la Sra. Mora está solicitando en ese momento.

Interviene el **Sr. Soler Sempere**, indica que va a leer un párrafo del wikipedia sobre Luis González Vicen "Fue un político español de extrema derecha que tuvo papel relevante durante la Dictadura franquista. "Camisa vieja" y conocido por sus posturas radicales, durante el franquismo ocupó importantes puestos como delegado nacional de Información e Investigación o lugarteniente de la Guardia de Franco." Cree que comparar a este señor con Francisco Conejero, primer Alcalde de la Democracia, no tiene ni pies ni cabeza. Se pueden cambiar muchas calles, él mismo ha invertido mucho tiempo para cambiar la calle de Jesús Astondoa y no entiende porque esto se tiene de dilatar más tiempo. Cree que es un razonamiento coherente y una postura coherente que se cambie la calle, ya.

El Sr. Soler Martínez, explica que como instructor del expediente, no va a ponerse a valorar del Sr. González Vicen, que siempre creyó que era un poeta. Le gustaría que se pusiese en valor la figura del Sr. González Vicen. Cree que intentar contentar a todo el mundo, es difícil. Incluso dejar descontentos a todos es bastante fácil, pero la propuesta que hizo fue que el Sr. González Vicen como cualquiera que haya hecho algo por su municipio o por el pueblo de Santa Pola desde cualquier opción política y reconoce que en aquella época debía ser bastante difícil si no eran franquista llegar a un puesto en la administración, tenga un sitio prevalente. Indica que en el municipio, todos los que están en el Pleno y toda la gente de bien, debía estar agradecida al señor que dejo el término municipal del que se goza. Por lo tanto, intentó dejar contentos a todas las partes, por una al Sr. González Vicen que debía explicarse al pueblo de Santa Pola quien era tan insigne personaje y por otra poner en valor la figura de Don Francisco Conejero Bas, que hoy en día es muy fácil ser político, debe serlo, pero los que peinan canas recuerdan que en los años setenta no era tan fácil comprometerse con la lucha por las libertades y por una transición pacífica entre el viejo régimen y el que se disfruta en la actualidad, la figura del Don Francisco Conejero lo supo llevar muy bien, desde la tolerancia y desde aquella forma que sabía "torear con el pase largo". E insiste que lo dice él que ha estado en el Pleno en las antípodas políticas del pensamiento y de la figura del Alcalde y la suya que estaba sentado en la oposición, pero siempre bajo el punto del respeto y su admiración a la figura de Paco, no sólo como su querido maestro, sino también como el político del que cree que todos han aprendido algo. Por lo tanto, cree que desde la estructura



de modernización, que donde están sentados son los mismos sillones de aquellos hombres que fueron capaces de asumir esa transición política. Por lo tanto, cree que es de ser bien nacidos el ser agradecidos y lo que pide al Pleno municipal es que sepan agradecer la figura de alguien que ha sabido darlo todo por su municipio. Por tanto agradece a la Sra. Alcaldesa el que lo nombrara instructor en esta causa y el haber podido recabar toda la información al respecto de la figura de Don Francisco Conejero y el haber podido desestimar algunas alegaciones porque no van a entrar en confrontación y el Sr. González Vicen merece un sitio de prevalencia como el corresponde también como prócer del municipio de Santa Pola.

Interviene el **Sr. Martínez González**, explicando que la posición de su Grupo va a ser muy conciente con la postura del Grupo Ciudadanos. Creen que es cerrar en falso una situación. Ha quedado claro que el reconocimiento que se hizo al Sr. González Vicen fue como benefactor de esta ciudad. Los santapoleros de entonces consideraron y lo nombraron hijo predilecto de esta Villa. Por tanto está fuera de toda duda lo que acaba de decir el Sr. Soler Martínez en cuanto en que era una motivación política y no es de aplicación la Ley de Memoria histórica para este caso. Su Grupo está a favor de que se le haga un reconocimiento al Sr. Conejero, pero no están para nada de acuerdo en que se "desvista a un Santo para vestir a otro", es decir, desaparecer el nombre de Luís González Vicen del callejero para crear otro. En ese sentido se han quedado sorprendidos, aunque sí que votaron a favor de la apertura del expediente en aquel Pleno, en el que fue el nombre que se propuso por el Grupo Socialista del nombre de Paco Conejero al colegio de Gran Alacant, y se votó a favor. También votaron a favor para iniciar el expediente que se trae al Pleno y se han quedado sorprendidos porque desde que se hizo al decreto, en agosto del 2018, no se han tenido noticias, ni se les ha llamado. Indica que como ha dicho la Sra. Mora ha habido un Pleno posterior en el que se dijo de tratar estos temas. La Sra. Alcaldesa tiene una reacción que para él es parcial, porque efectivamente se trajo antes, y cree que hay que tratarlo de forma diferente. Pero también es cierto que llegaron a un acuerdo y no pueden ir en contra de las decisiones que tomaron en aquel Pleno. Cree que lo más razonable, es que este debate lo tengan primero entre ellos, llegar a un consenso de qué forma se puede satisfacer y poder traer al Pleno algo satisfactorio. Se adhiere a la postura de la Sra. Mora para dejar este asunto sobre la mesa, analizarlo y convocar una mesa de trabajo en la cual todos de forma consensuada puedan sacar adelante este tema.

El **Sr. Carbonell García**, intervé indicant que no entén res. Quan es va aprovar això del grup tècnic de seguiment per a denominar els carrers del poble, ja es va comunicar que este expedient estava exclòs d'esta tramitació perquè s'havia incoat amb anterioritat. Òbviament cada expedient quan s'incoa s'ha de regir per la normativa que tenia vigent en eixe moment perquè no es cree la cosa que s'anomena en l'administració pública la indefensió, i en este moment del que s'està parlant és de crear una indefensió o no, de la qual ell ja està en contra d'entrada. La segona part, sí que de veritat que junt de canviar-li el nom al carrer González Vicen per Alcalde Francisco Conejero Bas també es podia haver portat l'alternativa, en el sentit que no s'ha dit on pararà el nou nom que és una altra de les qüestions que a ell se li ha quedat un poc curt este acord. Però si és com tot el món diu que "es todo favorable y que se lleve a buen término y que vaya para adelante", quin problema hi ha a votar hui que Francisco Conejero Bas tinga un carrer i el mes pròxim o dins de un temps amb la nova

comissió tècnica flamant i magnífica en el mes d'octubre es pose el nom de González Vicen en un altre lloc. Per això espera que en les pròximes intervencions se ho expliquen perquè ell no entén res.

Hace uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera**, indicando que coincide con el Sr. Carbonell en que no entiende nada. No entiende nada porque parecía que todos estaban de acuerdo, la gran mayoría del Pleno estaba de acuerdo en cambiar el nombre de esta calle y ahora se han oído cosas como "cerrar en falso", "no estamos a favor de desvestir un santo para vestir otro", y pregunta si cuando cambiaron la Avda. Granada por Astondoa era vestir un santo para desvestir otro, o la de Maribel López Pérez Ojeda era desvestir un santo para vestir otro, cambiar Salinetes por el Monsa era desvestir un santo para vestir otro, cambiar Xiprerets por Lara González, era desvestir un santo para vestir otro. No entiende nada, y sigue preguntando por qué unas propuestas sí y otras no. Si de verdad, como ha dicho el Sr. Martínez, quieren que esta propuesta salga adelante, es fácil, con levantar la mano con el sí no tienen porque alargar más el tema.

El Sr. Pomares Catalá, después de los comentarios de los compañeros explica que cuando votaron en su momento para crear esa comisión técnica que estudiara la distribución del callejero con la nomenclatura, que estudiara los nombres de personas importantes del municipio y la distribución correspondiente, entendieron en su momento que no excluía una complementaria a las peticiones particulares que se pudieran hacer, es más no cree que haya ningún problema en que es comisión haga un estudio del callejero y que entienda, equipare o equilibre los distintos nombres de acuerdo a todo tipo de opciones que tengan cabida dentro de todas las sensibilidades, pero entiende que no es excluyente sino complementaria de las propias peticiones particulares que puedan hacer cada uno de los Grupo Políticos. Por tanto no sabe a qué viene este debate, ya que no es más que una propuesta que ha hecho el Partido Socialista para reconocer la figura de Don Francisco Conejero y es la que se trae al Pleno para su votación y no entienden que se haga ese tipo de referencias y en cualquier caso piden el voto a todos los Grupos Políticos para reconocer la figura de Don Francisco y que se pueda cambiar esa calle y que se asigne a González Vicen otra ubicación de acuerdo con una propuesta de cualquier grupo político o que la propia comisión estima oportuna con el visto bueno del Pleno. En cualquier caso vuelve a pedir el voto para que salga adelante la Propuesta.

Intervé el **Sr. Ortiz Pérez**, indicant que el debat està sent interessant i s'ha vist molt clarament un discurs molt interessat, no interessant, interessat. Com a membre de part de la Proposta de fer un grup de treball amb els companys de Compromís i la resta dels membres de l'Equip de Govern, creuen que és necessari i és coherent per la seua banda tindre un equip de treball tècnic, ciutadà, que siga capaç d'analitzar un poc la nomenclatura de carrers de Santa Pola i fer propostes de veritat. Ho diu en el sentit en què ara mateix estan en la situació que onze persones poden canviar el nom dels carrers del poble. I és com s'ha fet. Inclús en la Comissió, per part del Partit Popular es va dir que vote el poble, i ací estan defenent en un ple tot al contrari. Explica que Esquerra Unida no va votar això, va votar que s'estudiara i que no s'havien de canviar els carrers perquè sí, i hi ha hagut interessats en que alguns carrers es canviaren i s'ha vist perfectament. Agraïx que en el cas del Partit Socialista canviara a la proposta del Col·legi pel carrer i demanarà una recessió perquè Paco Conejero es mereix un



carrer en Santa Pola i d'alguna manera han de fer-ho i indica que el Grup d'Esquerra Unida s'abstenia perquè volen fer una proposta diferent, d'analitzar, d'aprofundir en la nomenclatura perquè no és només Paco Conejero el que no té un carrer, són moltes persones, alcaldes, professionals històrics que no tenen un carrer i sobretot moltes dones i per eixa profunditat creuen que han de valorar en una recessió que Paco Conejero tinga un carrer en Santa Pola siga com siga, perquè ha sigut el primer alcalde de la democràcia i també perquè González Vicen haurà fet moltes coses pel poble, però saben com s'ha dit de quines idees era, i per a arribar on va arribar havia d'estar en el règim feixista d'este país. Per això i per coherència i perquè creuen realment que Paco Conejero ha de tindre un carrer demanen una recessió per a arribar a un acord i que tinga un carrer.

La **Sra.** Gadea Montiel interviene antes del receso para aclarar que cuando han hablado de que para poner el nombre de una calle había que quitar otro, no se ha quitado ningún nombre de ninguna persona que haya tenido ese carácter de ser distinguida por el pueblo de Santa Pola. Se han quitado nombres de poblaciones. Su Grupo quiere que Paco Conejero tenga una calle en Santa Pola, lo que no quiere es que se tenga que quitar el nombre a la calle de González Vicen. Si quieren pueden quitar el nombre de la calle Mayor, donde nació, o una calle que no tenga el nombre de una persona relevante para Santa Pola, que ese seños hizo mucho por Santa Pola, él y su hermano el médico. Hay mucha gente que está agradecida, y que se enfada y por eso no quieren que se quite el nombre a la calle González Vicen y es lo único que piden. Quieren que Paco tenga una calle y les van a obligar a votar que no por no haber traído una alternativa.

La **Sra. Alcaldesa** le indica a la Sra. Gadea que en el Pleno no se obliga a nadie a votar nada, cada uno vota lo que cree que debe de votar y su Grupo en el Pleno de junio votaron a favor de que Paco Conejero tuviese una calle y se iba a incoar el expediente y se sabía que era el cambio de calle de González Vicen y nadie ha presentado nada que no se sabía y ella no estaba en ese Pleno, pero el Sr. Martínez en ese pleno dice "por tanto nosotros nos congratulamos de que la Moción ahora venga cambiada y se reconozca como Alcalde a Francisco Conejero Bas, que era como el Partido Popular había pedido" y como en esto no tiene que haber ningún debate ni ninguna discusión por homenaje a Paco y por el cariño que le tienen a los familiares el Grupo Socialista solo va a decir que van a votar a favor de esta Propuesta.

Tras un receso toma la palabra el **Sr. Martínez González** diciendo que no están a favor de muchas de las afirmaciones que se han realizado. Explica que la Sra. Alcaldesa ha leído cual era la postura del Partido Popular y sigue siendo la misma. La Sra. Gadea lo acaba de decir y están a favor de que se le ponga una calle. Lo que están en contra es que se le quite la calle al Sr. González Vicen, esa es su postura y va a seguir siendo la misma y se adhieren al homenaje que salga de esta sesión plenaria al Sr. Conejero. Añade que se han tratado algunas cuestiones que no les parecen oportunas y se han hablado de temas políticos que no ha lugar en ese momento. El Sr. González Vicen era médico, era un cirujano famoso, era un benefactor. Quiere añadir que le hubiera gustado que saliera la Propuesta consensuada. Se adhieren y solicitan que se quede el punto sobre la mesa para poder analizarla. El hecho de cambiar el nombro de la calle y luego buscar otro sitio para ubicar el nombre de González

Vicen, significa dos problemas para los vecinos que viven en esas calles y considera que no es oportuno ni práctico.

La **Sra. Alcaldesa** insiste en que es un expediente que se aprobó incoarlo en un Pleno en junio y hay que decir si sí, o si no, o si se abstienen.

Interviene nuevamente la **Sra. Mora Agulló**, para aclarar que no tiene problema ninguno, de hecho tuvo, aunque escasa, también relación con el Sr. Conejero, en que sea esta calle o cualquier otra la que lleve su nombre. De hecho cree que es importante que es un nombre que no se debería perder como Paco Conejero, pero no puede votar en contra de los acuerdos que se tomaron y su voto, desde el ámbito personal, como Eva Mora, no como Ciudadanos, va a ser una abstención.

El **Sr. Soler Sempere**, explica que el caso es que la historia es un tren en retroceso con diferentes apeaderos y cada uno se baja en el que le interesa. También tiene que decir que la diferencia entre los partidos asamblearios, como la mayoría y él que es un verso libre, tiene la posibilidad de elegir por él mismo, sin que nadie le sople el oído. Para él Francisco Conejero aparte de ser su amigo, su profesor y el primer alcalde que tuvo la democracia en Santa Pola ha hecho muchas cosas y prefiere que esa calle se llame Francisco Conejero más que González Vicen, porque a González Vicen le pueden quitar el nombre por ejemplo a la calle Colombia y ponerle su nombre, o a la calle Perú. El caso es que es prudente desde las estructuras políticas el hacer caso a los que están arriba, pero los que están en los despachos no conocen los pormenores, ni la profundidad, ni el interés que este caso, y va a perjudicar si esto no saliera por unanimidad y pide por favor que lo piensen y al Partido Popular un abstención, pero piensa que esta propuesta debe salir sí o sí porque es de interés público y de justicia.

Fa ús de la paraula el **Sr. Ortiz Pérez**, per a justificar el seu vot i explica que una vegada consultats els companys de Grup, creuen que l'abstenció era el vot més oportú, però pensant que és el primer Alcalde de la Democràcia i la rivalitat política entre Esquerra Unida i PSOE en l'època és llegendària, creuen que han d'apostar perquè Paco Conejero tinga un carrer, pels seus mèrits. Si han de canviar eixe vot, i per això han fet la recessió, per a legitimar el canvi de vot i impedir que el PP no impedisca esta Proposta, canviaran el vot, només per això i perquè se'l mereix Paco Conejero.

La **Sra. Landa Sastre,** interviene para justificar su voto indicando que desde Si Se Puede Santa Pola lo que no van a hacer es traicionarse a ellos mismos ni cambiar el sentido de todos los votos que han dado cuando ha surgido esta cuestión y han dicho en los Plenos durante tres años. Su grupo siempre han dicho que están en contra de que se les ponga nombres de calles a políticos. En principio no puede votar a favor porque sería ridículo e hipócrita por su parte, pero evidentemente tampoco pueden obviar que fue el primer alcalde de la Democracia y que se pretende cambiar el nombre de una calle de un señor que perteneció a la falange española tradicionalista de las JONS, partido del franquismo. Y por eso su voto va a ser una abstención.

A continuació la **Sra. Antón Ruiz** explica que els ha vingut bé la recessió, perquè sent coherents amb el que sempre ha votat el grup municipal Compromís amb este tipus de qüestions, votarien abstenció, però sí que és veritat que s'han dit en el Ple coses que no són veritat. Estava llegint l'expedient i diu clarament que el 29 de juny de 2018 es va acordar per



majoria una proposta i en eixa proposta, en el segon punt deia clarament que incoar expedient administratiu oportú amb l'objectiu d'aprovar el canvi de nom de l'Av. González Vicen a Av. Alcalde Francisco Conejero Bas. Les justificacions que s'estan donant per a votar en contra de la Proposta cauen pel seu propi pes, perquè sí que estava clar l'avinguda que s'anava a canviar de nom. El seu Grup també pensa que al PSOE se li va fer la proposta del grup de treball deixant clar que esta proposta quedava fora d'eixe grup de treball i que tindria el seu recorregut, perquè això estava encara en tràmit. El seu Grup pensa que cal ser coherent per eixa part que este expedient estava a part del grup de treball i com comentava el company d'Esquerra Unida, pensen que ha d'eixir, que si en el seu moment es vot a favor de la incoació sabent tots els punts i tots els temps d'eixa proposta ha d'eixir avant perquè es mereix un reconeixement i per tot això el Grup Municipal Compromís votarà a favor d'esta proposta.

Hace uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** indicando que aunque no hace falta que su Grupo justifique el voto porque está claro que el voto de su Grupo va a ser a favor, como no podía ser de otra manera. Añade que ya era hora y que se ha tardado mucho tiempo, en hacer este homenaje a Francisco Conejero Bas. Se pregunta si el Grupo Popular no sabía que era la Avda. González Vicen si se leyó el cuerpo de la Moción y los acuerdos y estaba claro. No sabe cuales son los motivos que tienen para cambiar de opinión, ni los quiere saber, pero que se sabía desde el principio está claro y ese grupo de trabajo cuando se comentó en ningún momento se dijo que se llevara este expediente de cambio de nombre a esa comisión de trabajo. Si no recuerda mal fue por otro nombre, el del Capitán Aybar. Pero si puede hacer una propuesta, propone que a esa Comisión se lleve el cambio de nombre de la calle mayor por la calle González Vicen. Cree que es justo. Es céntrica, importante, y se adhiere a la propuesta de la Sra. Gadea. Agradece el cambio de voto de los compañeros para que esta propuesta salga adelante. Lo agradece su Grupo, la familia y muchos santapoleros de cualquier color político porque muchos se sorprenderían de las personas que han firmado a favor de la propuesta.

El Sr. Soler Martínez, quiere dejar constancia que el expediente se ha llevado con la más rigurosa legalidad. Es mas, cumpliendo y siguiendo el reglamento de Honores y Distinciones que el Pleno aprobó. Indica además que ha contado con el pueblo de Santa Pola y distintas Asociaciones que han mostrado su pareces, en contra y a favor, y que salomónicamente hizo muchísimas propuestas o alternativas como compartir el nombre de la calle e incluso cambiar a otra ubicación, pero la que le parecía la más honrosa, porque por fin el pueblo de Santa Pola sabrá quien era el Sr. González Vicen, para bien o para mal, y el agradece el haber sido instructor de este expediente porque se ha enterado que era un benefactor del pueblo, y no un poeta. Esto no es vestir ni desvestir santos, es poner en valor la memoria del municipio. Deben poner en valor algo que hasta ahora está olvidado completamente. El Sr. González Vicen se merece un sitio además prevalente y en la misma calle que llevaba su nombre se puede poner un monolito con una placa que diga quién era este seños y lo mucho que le debe el pueblo de Santa Pola, tanto si se es de derechas como de izquierdas, porque el pueblo le debe del municipio que tiene, sin entrar a valorar si era una camisa vieja, o nueva. Eso no lo ha entrado a valorar, pero lo que sí que valora es la figura de alguien que hizo algo por el municipio. Tienen la obligación tanto lo que en este momento han vivido y crecido en una dictadura y han podido pasar afortunadamente a una democracia poner el valor la figura de las personas que han contribuido a que disfrutemos del momento actual del estado de libertad que se tiene.

Sometido a votación con siete votos en contra (PP), dos votos de abstención (SSPSP y Ciudadanos) y diez votos a favor (4 PSOE, 2 Compromís, 1 EU, 2 Concejales no Adscritos y Sr. Buades Blasco), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Se considera que, efectivamente, la figura de D. Francisco Conejero Bas, en calidad del primer Alcalde de la democracia de Santa Pola se merece que se ponga su nombre a la actual Avda. González Vicén, de acuerdo con las alegaciones efectuadas por D. José Miguel Seva Ruíz, así como en estimación de la primera de las alegaciones presentadas por D. Antoni Mas i Miralles.

<u>SEGUNDO.</u>- Se considera que no es de aplicación la Ley 27/2007, de Memoria Histórica, al haber un acuerdo expreso por parte del Ayuntamiento de Santa Pola por el que se otorgaba la distinción al Sr. González Vicén en atención al "mérito a la ayuda que prestó en la consecución de varias cosas de interés general para bien de nuestra Villa", y no en calidad de miembro del Gobierno Civil de Alicante en época de la Dictadura Franquista, de acuerdo con lo dispuesto en la alegación quinta presenta por D. Antoni Mas i Miralles.

<u>TERCERO</u>.- En atención a las dos consideraciones anteriores, se estima como <u>FAVORABLE</u> el cambio de la actual Avenida González Vicén a Avenida Alcalde Francisco Conejero Bas, realizándose las gestiones administrativas oportunas a tal efecto.

<u>CUARTO.</u>- Se estima también como <u>FAVORABLE</u> que se estudie la posición geográfica óptima para que el nombre de González Vicén no se pierda del nomenclátor santapolero, siempre en atención los méritos descritos anteriormente y, bajo ningún concepto, por su vinculación al régimen dictatorial franquista, situación que vulneraría lo dispuesto en la Ley 27/2007, de Memoria Histórica.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la resolución, conforme a lo dispuesto en el presente documento y en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola, en el marco del expediente de referencia.

7. APROBACIÓN MÓDULOS ECONÓMICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA REDUCIDA PARA EL AÑO 2019.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2019 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Acción Social en la que se expone que El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, acordó, entre otros, aprobar los módulos económicos para la aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social para el año 2018.

En el Capítulo I de las pensiones y ayudas públicas, artículo 1. 2 del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, se establece que los importes de las pensiones mínimas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de las pensiones no contributivas, se incrementarán en 2019 en un 3 por ciento sobre las nuevas cuantías mínimas de pensión correspondientes al año 2018. Estas nuevas cuantías mínimas de 2018 son el resultado de



aplicar, a las cuantías mínimas percibidas en 2018, la actualización correspondiente por la diferencia entre la revalorización general en 2018 del 1,6 por ciento y la que hubiese correspondido aplicar según la regla prevista en el apartado 1 de este artículo que es el 1,7 por ciento.

Por todo ello, se considera necesario, como en años anteriores, proceder a la revisión de dichos módulos económicos y aprobar los mismos a partir de las pensiones mínimas de la Seguridad Social para el año 2019.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total diecinueve, **ACORDÓ**:

**PRIMERO:** Aprobar los módulos económicos de aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social para el año 2019, según se reseña a continuación:

#### MÓDULOS 2019:

- 1 persona	9.483,60 Euros
- 2 personas	11.701,20 Euros
- 3 personas	13.918,80 Euros
- 4 personas	16.136,40 Euros

Si la unidad familiar estuviera compuesta por más de 4 personas, la cantidad de 16.136,40 euros, se verá incrementada en 2.217,60 euros por persona.

**SEGUNDO:** Los solicitantes de aplicación de tasas reducidas, deberán reunir los siguientes requisitos y acreditarlos:

- Estar empadronados en esta localidad, como mínimo dos años antes de la presentación de la solicitud.
  - Acreditar que únicamente poseen la vivienda en que habitan habitualmente.
- Tener la condición de pensionista tanto del Régimen General de la Seguridad Social como de sus Regímenes Especiales.
- Las retribuciones de la unidad familiar no superarán según el número de componentes, los módulos señalados anteriormente.

**TERCERO:** En caso de que el solicitante tenga la condición de inquilino deberá presentar contrato de arrendamiento, y la bonificación tendrá la duración misma de dicho contrato.

#### F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

No hubo.

#### G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

Antes de pasar a tratar las dos Mociones siguientes presentadas por el Concejal no Adscrito Don Francisco José Soler Sempere, y por los Grupos Políticos del Partido Popular y Ciudadanos se realizó un receso y se reunieron los Portavoces de los Grupos Políticos

Municipales ya que al tratarse ambas sobre del Debate sobre el Estado del Municipio y tener varios acuerdo similares, para considerar unificar ambas en una única Moción.

Tras el receso, y al haberse acordado la convocatoria de una Junta de Portavoces el día 5 de febrero de 2019 para tratar la celebración del Debate sobre el Estado del Municipio los firmantes de ambas Mociones solicitaron retirar las mismas.

1. MOCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE UN DEBATE SOBRE EL ESTADO DEL MUNICIPIO.- A petición de Don Francisco José Soler Sempere, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras el receso, el Ayuntamiento Pleno, ACORDÓ:

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

**2.** <u>MOCIÓN SOBRE EL DEBATE DEL MUNICIPIO</u>.- Asimismo los Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos solicitaron retirar la Moción sobre el Debate del Municipio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras el receso, el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ:** 

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

3. MOCIÓN EN APOYO A LA POLICÍA LOCAL DE SANTA POLA.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción suscrita por el Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone:

<u>Primero.</u>- El pasado 26 de diciembre el concejal de este Ayuntamiento, Don Ignacio Soler Martínez, firmó en su condición de segundo Teniente Alcalde, bajo su responsabilidad y con el beneplácito de la Alcaldesa de Santa Pola, Sra. Seva, un Decreto de Alcaldía, número 11580/2018 (con número de registro de salida 26220/2018 del Ayuntamiento de Santa Pola) que contenía la siguiente resolución:

- ""1°.- Revocar el nombramiento de Jefe en funciones de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola a don Rodrigo Martínez Villagrasa, en base a las consideraciones cuyo contenido consta en el presente decreto, y en concreto, por la desaparición de los motivos que justificaron del nombramiento dado que los incumplimientos acreditados actúan en detrimento de la mejor organización de la Policía Local.
- 2°.- Cesar en su nombramiento como funcionario interino en mejora de empleo, con la categoría de Inspector de Policía Local a don Rodrigo Martínez Villagrasa, en base a las consideraciones cuyo contenido consta en el presente decreto, y en concreto, por la desaparición de los motivos que justificaron del nombramiento dado que los incumplimientos acreditados actúan en detrimento de la mejor organización de la Policía Local.""

En dicho decreto y en síntesis se manifiesta que se le cesa "debido a la actitud de falta de iniciativa por parte de la Jefatura, que, además, admite la falta de cualificación profesional y de conocimientos para atender los requerimientos del Sr. Concejal de Policía Local". Dichas afirmaciones deberían de haber sido respaldadas por un previo expediente informativo que no se ha realizado.



<u>Segundo.</u>- Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que Decreto adolece de inexactitudes que lo invalidan, dando por ciertos determinados hechos que no lo son y sin que existan razones convincentes que conlleven la destitución de un cargo tan importante como es la Jefatura de la Policía Local de Santa Pola. No se ha realizado el preceptivo y previo expediente informativo, ni se le ha dado oportunidad al Sr. Martínez Villagrasa de defenderse ante tales afirmaciones.

No es de recibo que se menoscabe el honor de Don Rodrigo Martínez, tras más de veinte años de servicio al pueblo de Santa Pola, con una trayectoria intachable, en la que se ha ganado el cariño y respeto del resto de sus compañeros. Y no es de recibo que se intente hacer daño al honor de un profesional con argumentos faltos de peso, insostenibles y que sólo denotan una inquina hacia su persona. No es de recibo que se manifieste como razón la falta de capacitación para el ejercicio de su cargo cuando acto seguido se nombra en su sustitución, también de manera provisional, a un policía que está en el mismo escalafón y con los mismos conocimientos que el destituido.

<u>Tercero.-</u> Por otra parte, el Decreto referido da a entender que toda la desorganización existente en la Policía Local de Santa Pola, la inexistencia de unas condiciones propicias en dicho cuerpo (medios personales y materiales inadecuados, etc.) es responsabilidad de la Policía Local de Santa Pola en general y de sus mandos en particular, cuando lo cierto y real es responsabilidad exclusiva en la presente legislatura del actual Equipo de Gobierno, que ha demostrado su ineficacia para conseguir las condiciones y equipamiento necesarios para que la Policía Local de Santa Pola pueda prestar el servicio al que va destinada. La Alcaldesa y concejal de Policía quieren justificar su pésima gestión en este decreto buscando un chivo expiatorio en la persona de Rodrigo Martínez.

<u>Cuarto.</u>- El único acto que podría devolver a la normalidad, al menos en parte, a la situación de la Policía Local de Santa Pola sería la restitución en su puesto al Jefe de Policía y con ello y simultáneamente a la categoría de oficial a Don Israel Martínez. Todo lo acontecido en las pasadas navidades debe revertirse (decreto por el que se le destituye y nombramiento de nuevo Jefe de Policía precisamente cuando el cesado disfrutaba de unas merecidas vacaciones de Navidad, firma de dicho decreto por el segundo Teniente Alcalde, cuando la Alcaldía en funciones le correspondía a D. Alejandro Escalada y en un acto consentido y conocido por la Alcaldesa, Doña Yolanda Seva y por Don Antonio Pomares).

Quinto.- Desde el Grupo Municipal Popular solicitamos al resto de partidos de esta Corporación Municipal y a los dos concejales no adscritos que se pronuncien al respecto y que manifiesten su voluntad de ratificar con su voto el decreto dictado el 26 de diciembre pasado o, si por el contrario, consideran que el mismo fue erróneo e innecesario.

Se solicita del Pleno de la Corporación que se adopten en Pleno Municipal los siguientes,

#### **ACUERDOS**

PRIMERO.- Mostrar nuestro apoyo a la Plantilla de la Policía Local de Santa Pola. SEGUNDO.- Se restituya con carácter de urgencia a Don Rodrigo Martínez Villagrasa como Jefe en funciones de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola así como su nombramiento como funcionario interino en mejora de empleo, con la categoría de Inspector de Policía Local.

<u>TERCERO</u>.- Se restituya con carácter de urgencia a **Don Israel Martínez González** como funcionario interino en mejora de empleo, con la categoría de Oficial de la Policía Local.

<u>CUARTO</u>.-Como consecuencia de lo anterior, se anulen los Decretos de nombramientos posteriores como Jefe en funciones de la Policía Local.

Abierto el turno de intervenciones...(en grabación desde 01:15:43 hasta 03:09:50)

Tras dicho turno de intervenciones el Sr. Carbonell García solicita que se retire la citada Moción por las razones expuestas en su intervención.

Sometida a votación la propuesta de retirar la Moción con ocho votos a favor (4 PSOE, 2 Compromís, 1 SSPSP y 1 EU) y once votos en contra (8 PP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos) NO PROSPERA la Propuesta de retirar la Moción.

El Sr. Pomares Catalá, hace uso de la palabra para presentar una ENMIENDA A LA TOTALIDAD de la Moción.

Sometida a votación la inclusión de dicha enmienda con ocho votos a favor (4 PSOE, 2 Compromís, 1 SSPSP y 1 EU), un voto de abstención (Sr. Soler Martínez) y diez votos en contra (8 PP, 1 Ciudadanos y Sr. Soler Sempere) NO SE APRUEBA LA INCLUSIÓN de la enmienda a la totalidad.

Tras un nuevo turno de intervenciones el Grupo Municipal Popular modifica la parte dispositiva de los acuerdos de la Moción y una vez expuestas las modificaciones realizadas se acordó someter a votación los puntos de los acuerdos de manera individual con los siguientes resultados.

Punto **PRIMERO**, se aprobó por unanimidad de los presentes en total diecinueve.

Puntos **SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO**, con siete votos en contra (2 PSOE, 2 Compromís, 1SSPSP, 1 EU y Sr. Soler Martínez), dos votos de abstención (Sra. Seva Ruiz y Sra. Tomás López) y diez votos a favor (8 PP, 1 Ciudadanos y 1 Sr. Soler Sempere), se aprobaron por mayoría.

Tras las votaciones, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ**:

**PRIMERO.** - Mostrar nuestro apoyo a la Plantilla de la Policía Local de Santa Pola.

<u>SEGUNDO.</u>- Solicitar a la Alcaldía que se restituya con urgencia al anterior Jefe en funciones de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola así como su nombramiento como funcionario interino en mejora de empleo, con la categoría de Inspector de Policía Local.

<u>TERCERO</u>.- Solicitar a la Alcaldía que se restituya con carácter de urgencia a al oficial destituido como funcionario interino en mejora de empleo, con la categoría de Oficial de la Policía Local.

<u>CUARTO</u>.- Previo a lo anterior, solicitar a la alcaldía que se anulen los Decretos de cese y nombramientos posteriores por no ajustarse a las causas objetivas de cese recogidas en el TREBEP (Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).

**4.** MOCIÓN PARA REGULAR EL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.- Por el Sr. secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone:



El fenómeno de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) cada vez está teniendo más desarrollo y acogida entre la ciudadanía. Cada vez más personas utilizan estos vehículos para desplazarse por las calles de su ciudad y Santa Pola no es una excepción. Según los criterios establecidos por la Dirección General de Tráfico (DGT), los VMP son "vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y que por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico". Por lo tanto, ni se pueden asimilar a la figura del peatón, ni catalogarlos como vehículos de motor.

Esta proliferación por todo el país unida a la ausencia de una regulación concreta ha provocado que se registren más de 300 accidentes durante el año 2018, uno de ellos con resultados trágicos para una persona. Según datos de la Asociación de Usuarios de Vehículos de Movilidad Personal en España, el número de usuarios de esta clase de medio de transporte se multiplica anualmente por tres, de modo que se trata de una cuestión que debe ser abordada desde un punto de vista legislativo para dotar de un marco legal sobre el cual estos usuarios puedan desplazarse con sus vehículos con total seguridad y plena convivencia con otros usuarios de las vías públicas.

La Dirección General de Tráfico (DGT) emitió a finales de 2016 una instrucción proponiendo una serie de criterios al respecto. En ella recomendaba a los ayuntamientos desarrollar una normativa específica acorde a la situación y circunstancias concretas de cada localidad, que regulara las limitaciones a la circulación, autorizaciones específicas y cualquier otro aspecto necesario. También el Defensor del Pueblo, emitió en el año 2017 una recomendación para que se elaborara la normativa sobre autorizaciones, condiciones de uso, aseguramiento y limitaciones de circulación de los VMP, con el objetivo de garantizar la seguridad de todos los usuarios de los espacios públicos urbanos de la ciudad.

Además, en los últimos tiempos han surgido empresas que ofrecen el alquiler de este tipo de vehículos de forma similar al de bicicletas y que ha generado cierta polémica por la ausencia de regulación al respecto en algunas ciudades. Sin ir más lejos, durante este verano operó una de estas empresas en nuestro municipio. Ciudades como Madrid y Barcelona ya cuentan con ordenanzas reguladoras específicas de los VMP y otras se encuentran tramitándolas, adaptando éstas a las necesidades de cada localidad, siendo la tendencia general la de equiparar su uso al de las bicicletas, lo que convierte este proceso en mucho más sencillo, rápido y beneficioso para todos. Además, la llegada de los VMP conlleva una reducción del uso de vehículos de tracción, como los coches y las motocicletas, algo que sin duda contribuye a mejorar la sostenibilidad y el cuidado al medio ambiente, incidiendo positivamente en la calidad de vida de la ciudad y de su avance hacia un menor uso de los vehículos tradicionales en el casco urbano.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos Santa Pola eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, los Acuerdos pertinentes.

Abierto el turno de intervenciones...(en grabación desde 03:09:50 hasta 03:11:34)

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total diecinueve, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Que se estudie por parte de los técnicos municipales la modificación de la actual Ordenanza de Circulación para incluir preceptos relativos al uso y circulación de los Vehículos de Movilidad Personal en nuestro municipio.

**SEGUNDO.-** Que por parte de la Policía Local se continúe aplicando la citada directriz de la DGT al respecto de forma transitoria a la entrada en vigor de las modificaciones que se pudiesen realizar.

## **5.** MOCIÓN PARA PARALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE IMPURSA.- Se dio lectura a la Moción presentada por el Concejal No Adscrito Don Francisco José Soler Sempere en la que se expone:

La empresa IMPURSA S.A. Sociedad Unipersonal, suscribió un contrato con el Ayuntamiento de Santa Pola en julio de 2002. Según los antecedentes administrativos. El 25 de enero del 2002, se aprueba en acuerdo plenario, el pliego de Cláusulas Administrativas para adjudicar por concurso la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para el suministro, instalación y mantenimiento de marquesinas para paradas de autobuses y otro mobiliario urbano de interés general con destino a las vías públicas del término municipal de Santa Pola, en condiciones muy concretas. Cabe señalar que el plazo no podía ser superior a 10 años, con una posible prórroga de 3 años más. La duración del contrato establece que la finalización del mismo es el 27 de junio de 2012. El importe de la inversión se fija en 857.638,34 € y revertirá posteriormente a la propiedad del Ayuntamiento.

El 7 de octubre de 2013, se le concedió a la empresa una primera prórroga; el 22 de mayo de 2015 se le concedió una segunda prórroga. En julio de 2016, ante la solicitud de la empresa de una tercera prórroga, presenté una propuesta a la JGL para denegar dicha solicitud y no conceder la prórroga. Lo cual supone que IMPURSA no puede tener ninguna actividad comercial por carecer de autorización administrativa, ya que sería ilegal, dadas las cláusulas establecidas en el contrato firmado. Dado que la empresa sigue contratando publicidad y el ayuntamiento no ejecuta la reversión de estructuras que ya son de su propiedad, resulta ineludible la incoación de un expediente con el fin de concluir definitivamente la relación comercial y la reversión de los bienes.

En la pasada campaña electoral del 2015, los carteles del candidato del PP ocupaban numerosos espacios publicitarios gestionados por IMPURSA, lo cual, a mi juicio, puede resultar sospechoso, ya que con fecha 22 de mayo de 2015, se le concede una prórroga de autorización especial. La actividad de IMPURSA debe paralizarse inmediatamente y que presente el correspondiente inventario actualizado de los recursos que desde 2013, pertenecen al Ayuntamiento. De esta forma evitaremos también que otros grupos políticos con capacidad para crear estrategias electorales similares a las vividas en 2015, caigan en la misma tentación a la hora de activar su maquinaria electoral.

Es un asunto de buenas prácticas e igualdad. En este sentido me gustaría citar un párrafo de Fernando Ojesto Martínez, Mexicano, abogado, Maestro en Administración Pública y Políticas Públicas en la London School of Economics and Political Science de Londres, en una conferencia presentada en la treintava reunión del Protocolo de Tikal celebrada el 4 de febrero de 2016 en San José, Costa Rica. Su intervención se basaba en "Derechos políticos, equidad e igualdad en la contienda electoral" y abundaba sobre la temática de la UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

"La utilización parcial de recursos públicos de forma excluyente y sesgada para beneficiar intereses partidarios o de grupo, o el uso del poder para promover ambiciones



personales de índole política desequilibran la competencia electoral, otorgan ventajas indebidas para el partido en el poder o el funcionario que ocupa un puesto público, que lesionan gravemente la vida democrática y el sano sistema competitivo electoral".

En base a lo expuesto y con la documentación contenida en el expediente, en especial después de la denegación de prórroga, votada en JGL, no se ha autorizado prórroga alguna. Por lo que se deduce que, se ha estado permitiendo, una actividad mercantil con ánimo de lucro usando bienes municipales con implantación en vía pública. Es este sentido, mantener esta situación no está justificado, dado que no se trata de un servicio esencial y, por tanto, lo razonable y pertinente, es que la actividad de la mercantil IMPURSA S.A., cese de forma inmediata y se depuren responsabilidades políticas y técnicas.

Así pues, en base al cumplimiento de la legalidad, se presentan los acuerdos pertinentes.

Abierto el turno de intervenciones...(en grabación desde 03:11:34 hasta 03:22:01)

Tras el turno de intervención el Grupo Municipal Popular solicitó añadir un punto más en la parte dispositiva de la moción, propuesta que fue aceptada por el Sr. Soler Sempere.

Sometida a votación con ocho votos de abstención (4 PSOE, 2 Compromís, 1 SSPSP y 1 EU) y once votos a favor (8 PP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO**: Que se notifique con la mayor celeridad a la mercantil IMPURSA SA que cese en su actividad comercial de forma inmediata y que presente el correspondiente inventario para que, por parte de los servicios técnicos, económicos y jurídicos del Ayuntamiento, se inicien los procedimientos oportunos de recuperación de estructuras y la liquidación correspondiente del contrato. Advirtiéndole de la aplicación de sanciones, si procediera, en caso de incumplir con lo notificado.

**SEGUNDO**: Que se incoe expediente con el fin de depurar responsabilidades.

**TERCERO**: Que se dé traslado a la mercantil de los acuerdos y, si así lo requiriera el procedimiento sea publicado en el BOP.

<u>CUARTO</u>: Convocar nuevo procedimiento de licitación pública para cubrir el servicio.

## 6. MOCIÓN PARA AUMENTAR EL CONTROL Y LA TRANSPARENCIA POLÍTICA.- Seguidamente por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción suscrita por el Concejal No Adscrito Don Ignacio José Soler Martínez en la que se expone:

La **corrupción política** se refiere a los actos delictivos cometidos por funcionarios y autoridades públicas que abusan de su poder e influencia al hacer un mal uso intencional de los recursos financieros y humanos a los que tienen acceso, anticipando sus intereses personales y los de sus allegados, para conseguir una ventaja ilegítima generalmente de forma secreta y privada. El término opuesto a corrupción política es **transparencia**. Según Hernández Gómez (2018), la corrupción se define como "toda violación y/o acto desviado, de cualquier naturaleza, con fines económicos o no, ocasionada por la acción u omisión de los deberes institucionales, de quien debía procurar la realización de los fines de la administración pública y que en su lugar los impide, retarda o dificulta" Por esta razón se puede hablar del nivel de corrupción o de transparencia de un Estado legítimo.

Las formas de corrupción varían, pero las más comunes son el uso ilegítimo de <u>información privilegiada</u> y el <u>patrocinio</u>; además de los <u>sobornos</u>, cohechos, el <u>tráfico de influencias</u>, las <u>extorsiones</u>, los <u>fraudes</u>, la <u>malversación</u>, la <u>prevaricación</u>, el <u>caciquismo</u>, el <u>compadrazgo</u>, la <u>cooptación</u>, el <u>nepotismo</u>, la <u>impunidad</u>, y el <u>despotismo</u>.

Sayed y Bruce (1998) definen la corrupción como «el mal uso o el abuso del poder público para beneficio personal y privado», entendiendo que este fenómeno no se limita a los funcionarios públicos. También se define como el "conjunto de actitudes y actividades mediante las cuales una persona transgrede compromisos adquiridos consigo mismo, utilizando los privilegios otorgados, esos acuerdos tomados, con el objetivo de obtener un beneficio ajeno al bien común".

Las causas pueden ser endógenas (internas) o exógenas (externas):

- Entre las muchas causas endógenas (las que tienen que ver con el individuo) podemos enlistar las siguientes:
  - o Carencia de una conciencia social.
  - o Falta de educación o de una cultura del compromiso.
  - o Paradigmas distorsionados y negativos.
  - Personalidades antisociales y megalomanía.
  - o Percepción sesgada del grado de corrupción presente.
  - o Infravaloración de la posibilidad de ser descubierto.
- Como elementos exógenos de la corrupción (los que dependen de la sociedad), tenemos:
  - Impunidad efectiva en los actos de corrupción.
  - Corporativismo partidista.
  - o Modelos sociales que transmiten una falta de valores, realizando una carencia de estos.
  - o Concentración de poderes y de decisión en ciertas actividades del gobierno.
    - o Discrecionalidad y escasez de decisiones colegiadas.
  - o Control económico o legal sobre los medios de comunicación que impiden se expongan a la luz pública los casos de corrupción.
  - Falta de transparencia en la información concerniente a la utilización de los fondos públicos y de los procesos de decisión.
    - Poca eficiencia de la administración pública.
    - o Extrema complejidad del sistema.

La corrupción produce desconfianza en los partidos políticos, en sus dirigentes, en la mayor parte de instituciones públicas y en la sociedad en general. Conduce a mucha gente a adoptar estrategias menos cooperativas y fomenta la deserción con el objeto de no ser explotado por personas pertenecientes a redes corruptas. Como consecuencia de lo anterior, en muchos países, genera abstención y pérdida del interés por la política, por períodos prolongados.

• En términos más amplios, la corrupción es la apropiación del poder público para fines privados. Yendo del nivel más general al más específico, la corrupción se puede observar como: "la privatización del poder público" (la



presentación de intereses privados como públicos, la captura estatal), el desvío de fondos, la relación de intercambio entre un órgano público y otro privado para obtener una ventaja.

• Existen indicadores para medir la corrupción desde la percepción ciudadana. La medición más conocida es el Índice de Percepción de la Corrupción (CPI) realizado por Transparencia Internacional Este indicador combina encuestas y evaluaciones sobre la corrupción recogidas por diversas instituciones consolidadas y que plantean distintas preguntas a partir de muestras de varios encuestados, luego son normalizadas y sujetas a ajustes estadísticos.

Naturalmente son muchos los factores que inciden sobre los niveles de corrupción, algunos facilitándola y otros dificultándola.

La lucha contra la corrupción implica dos enfoques complementarios: uno concentrado en el combate frente a los actos realizados y otro concentrado en acciones preventivas. Entre las acciones preventivas se pueden nombrar la transparencia de las instituciones ante el uso de recursos públicos, mayor independencia de los medios de comunicación y la revisión legal de las normas que se relacionan con el poder judicial para lograr una mayor independencia del poder ejecutivo y legislativo. Si el poder legislativo y ejecutivo son controlados por ciertos partidos corruptos, estos pueden modificar la situación legislativa entorpeciendo las labores judiciales o incluso convirtiéndolas en algo inocuo. En ciertas épocas históricas, la aparición de manifiestos, figuras intelectuales o nuevos partidos políticos provocan el cambio necesario en la legislación para que actos de esta índole no sucedan.

Desde 1995, <u>Transparencia Internacional</u> publica anualmente un <u>índice sobre la percepción de la corrupción</u> en todos los países del mundo. La estadística muestra cómo *la población evalúa la corrupción* en su país de 0 a 100, donde 0 indica máxima corrupción y 100 máxima transparencia, aunque entre 1995 y 2011 el rango era entre 0 y 10. En <u>2008</u> España obtuvo una nota de 6,5 sobre 10, seis décimas menos que el máximo obtenido en <u>2004</u>, y que corresponde al puesto 28 en una lista de 180 países, ocupando el 14º entre los 25 miembros de la Unión Europea. Para 2015, el índice de España se había deteriorado a 58 sobre 100.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de aumentar nuestra calidad democrática, salvaguardando con ello, el buen nombre de la clase política, tan denostada en la actualidad por los casos de corrupción aparecidos en los últimos años. Es por lo que se somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO**: Aumentar el grado de transparencia a primero (padres e hijos). Ampliado con ello la obligatoriedad de presentar la declaración de bienes a familiares directos (padres e hijos).

**SEGUNDO**: En el supuesto que durante la legislatura hubiese lugar a una separación de bienes entre cónyuges, esta debería ser notificada a la secretaría del ayuntamiento.

**TERCERO**: Si durante la legislatura tuviese lugar una emancipación de alguno de los hijos menores de edad, esta debería ser notificada a la secretaría del Ayuntamiento

Abierto el turno de intervenciones...(en grabación desde 03:22:01 hasta 03:44:29)

Sometido a votación con dos votos a favor (Sr. Soler Martínez y Sr. Andreu Cervera) nueve votos de abstención (3 PSOE, 2 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 1 Sr. Soler Sempere) y ocho votos en contra (PP) NO PROSPERA la Moción.

# 7. MOCIÓN PARA EL ESFUERZO Y LA PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone:

La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future PolicyAward 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley 7/2012 de 23 de Noviembre Generalitat Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Generalitat Valenciana (DOGV Nº6912 de 28 de Noviembre), son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición No de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado.

El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

En Septiembre se suscribió el Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género.

Los informes de Congreso y Senado, unidos al Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género, contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.



Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo, y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última macro-encuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- -El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.
  - -El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.
  - El 64% de los hijos e hijas de las victimas presenciaron los episodios de violencia.
  - Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género
- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, hoy algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y, para ello, cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a eliminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas por violencia de género a manos de sus parejas o ex parejas desde el 2003 hasta hoy, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes, sin tapujos, hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres; un compromiso firme, en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos y no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad y, en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

En definitiva, el PSPV-PSOE de Santa Pola quiere que el Ayuntamiento de Santa Pola se posicione al lado de las mujeres y niños y niñas que sufren la lacra del siglo XXI, esto es, la violencia contra la mujer por el simple hecho de serlo.

Abierto de turno de intervenciones... (en grabación desde 03:44:29 hasta 04:13:53)

Tras el turno de intervenciones se acordó votar los puntos del acuerdo de forma separada.

La Sra. Mora Agulló indicó que quería presentar una Enmienda de ADICIÓN con el siguiente texto:

Que el Ayuntamiento remita a este Pleno, así como a las Comisiones de Seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto del Congreso de los Diputados como del Senado, al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, toda la información relativa a la justificación, la puesta en marcha y evaluación de los programas o proyectos derivados de dicho Pacto. Esta documentación deberá hacerse pública por parte de la administración responsable.

El Ayuntamiento estipulará una serie de condiciones preceptivas y obligatorias a la hora de renovar o prolongar fondos en el marco de este Pacto, entre las cuales se incluye la valoración de la eficiencia de las medidas puestas en práctica. Ninguna organización o departamento público podrá acceder a nuevos fondos si no existe informe de evaluación correspondiente a los programas o proyectos realizados previamente.

Dicha enmienda fue aceptada por el Grupo Municipal Socialista, que es el que había suscrito la Moción.

Se procedió a votar los puntos de manera individual con el siguiente resultado:

Sometidos a votación los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO, se aprobaron por unanimidad de los presentes en total diecinueve.

Sometido a votación el punto CUARTO con nueve votos de abstención (8 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (4 PSOE, 2 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), se aprobó por mayoría.

A la vista de las votaciones el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ**:

**PRIMERO.** Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado y Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género y Machista, con el objetivo de combatir la violencia machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y valenciana, que tiene su



caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática, y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

**SEGUNDO**. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

**TERCERO.** Expresar nuestro rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

<u>CUARTO</u>. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.

**QUINTO.** En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, manifestar nuestro compromiso para impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 7/2012 de 23 de Noviembre Generalitat Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Generalitat Valenciana (DOGV N°6912 de 28 de Noviembre) en coordinación con todos los poderes públicos.

Asimismo el Ayuntamiento remitirá a este Pleno, así como a las Comisiones de Seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto del Congreso de los Diputados como del Senado, al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, toda la información relativa a la justificación, la puesta en marcha y evaluación de los programas o proyectos derivados de dicho Pacto. Esta documentación deberá hacerse pública por parte de la administración responsable.

El Ayuntamiento estipulará una serie de condiciones preceptivas y obligatorias a la hora de renovar o prolongar fondos en el marco de este Pacto, entre las cuales se incluye la valoración de la eficiencia de las medidas puestas en práctica. Ninguna organización o departamento público podrá acceder a nuevos fondos si no existe informe de evaluación correspondiente a los programas o proyectos realizados previamente.

#### H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, con ocho votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y diez votos a favor (4 PSOE, 2 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), por mayoría se acordó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL DECRETO NÚMERO 10163/2018**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía en el que se reseñan los siguientes

#### antecedentes:

**PRIMERO.-** Esta Alcaldía-Presidencia, en fecha 26 de julio de 2017, dictó Decreto 1767/2017 de incoación de expediente disciplinario a D. Alfonso Aracil Mas (y otros dos funcionarios), funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, pusto de trabajo Agente Segunda Actividad de la Policía Local, habida cuenta de que se estaban siguiendo, en el Juzgado de Instrucción n.º 5 de Elche el procedimiento de Diligencias Previas n.º 000111/2017-M, por presuntos delitos de prevaricación, fraude, malversación de caudales públicos y falsedad documental por adquisición de prendas de uniformidad en los años 2013, 2014 y 2015, en las que aparece en calidad de investigado.

**SEGUNDO.-** En el mismo Decreto se disponía la suspensión provisional, por un periodo de 6 meses, a D. Alfonso Aracil Mas en el ejercicio de sus funciones y derechos inherentes a su condición de funcionario, motivada en la gravedad de los delitos que se investigan, que son delitos contra la Administración Pública. Durante el período de la suspensión se reconocía el derecho del Sr. Aracil Mas a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo, excepto en casos de paralización del procedimiento imputables al interesado.

**TERCERO.-** El anterior Decreto se dictó en base a un informe jurídico, emitido por el Sr. Secretario General, en fecha 24 de julio de 2017, en el que se concluía que este Ayuntamiento está habilitado legalmente para poder adoptar la medida de suspensión provisional antes reseñada.

**CUARTO.-** Durante el curso de las gestiones para dar cumplimiento al citado Decreto, la Tesorería General de la Seguridad Social comunica a este Ayuntamiento que no era posible realizar la citada suspensión, habida cuenta de que el Sr. Aracil Mas se encontraba de baja por Incapacidad Temporal, tal y como consta en el informe emitido en fecha 4 de septiembre de 2017, emitido por el Jefe de Negociado de Nóminas y Contratación.

**QUINTO.-** Todo ello motiva la emisión de un Decreto, por parte de esta Alcaldía-Presidencia, en fecha 6 de septiembre de 2017, con número 2126/2017, mediante el que se resuelve suspender la tramitación del expediente disciplinario de referencia y aplazar la suspensión provisionalmente, por el periodo de 6 meses, al Sr. Aracil Mas en el ejercicio de sus funciones y derechos inherentes a su condición de funcionario hasta la reincorporación del mismo.

**SEXTO.-** El 28 de agosto de 2017, con número de registro de entrada 201700028965, se presenta recurso de reposición contra el Decreto 1767/2017 al expediente disciplinario por D. Lorenzo Bonmatí Giner, en nombre y representación de D. Alfonso Aracil Mas.

**SÉPTIMO.-** Por parte del Sr. Secretario General se emite informe con fecha 5 de septiembre de 2017, en el que se concluye que se dé traslado a la instructora y al secretario del expediente disciplinario del recurso de reposición, a los efectos de pronunciarse sobre su recusación, que procede desestimar la existencia de causa de nulidad de pleno derecho del citado Decreto y desestimar el hecho de que la medida cautelar no esté motivada.

**OCTAVO.-** A tenor de lo anterior, se emite Decreto por esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de septiembre de 2017, con número 2278/2017, mediante el que se desestima el citado recurso de reposición, así como que la medida cautelar no esté motivada.



**NOVENO.-** Por parte de la Instructora y del Secretario del expediente disciplinario se emiten sendos escritos, de fechas 21 de septiembre y 26 de septiembre de 2017, respectivamente, en los que se solicitan la aceptación de las correspondientes recusaciones, situación que se materializa mediante Decretos de esta Alcaldía-Presidencia, emitidos en fecha 3 de octubre de 2017, con número 2417/2017 y 2416/2017, respectivamente.

**DÉCIMO.-** Con posterioridad, en fecha 3 de octubre de 2017, con número 2418/2017, se emite Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nombrando nuevos instructor y secretario para el citado expediente disciplinario.

**DECIMOPRIMERO.-** Con fecha 10 de julio de 2018 se dictó Decreto número 10163/2018, de revocación de los decretos 1767/2017 y 2126/2017, en base al informe de la T.A.G. de los Servicios Jurídicos.

**DECIMOSEGUNDO.-** Esta Alcaldía-Presidencia, con posterioridad a la firma del citado Decreto 10163/2018, solicitó informe jurídico al Sr. Secretario General en relación con los posibles vicios de nulidad o anulabilidad del citado acto, evacuándose dicho informe en fecha 25 de julio de 2018.

**DECIMOTERCERO.-** En el citado informe jurídico, se concluye que procede entender que la vía correcta es la declaración de lesividad del Decreto 10163/2018, a la vista de la estimación de la existencia de un vicio de anulabilidad.

**DECIMOCUARTO.-** Se concede trámite de audiencia a los interesados, culminando éste en la interposición de un Recurso de Reposición, en fecha 6 de septiembre de 2018, con número de registro de entrada 201800029242, contra el Decreto 10163/2018.

**DECIMOQUINTO.-** Por parte del Sr. Secretario General, en relación con el anterior Recurso de Reposición, se evacua informe jurídico desestimatorio en fecha 11 de septiembre de 2018.

**DECIMOSEXTO.-** No consta en los antecedentes obrantes en el correspondiente expediente administrativo resolución expresa, en relación al citado Recurso de Reposición, si bien se ha producido un acto presunto, debido al silencio administrativo, en sentido desestimatorio, sin perjuicio de la obligación de resolver que persiste por parte de la Administración.

Se considera de aplicación la siguiente normativa:

- 1°. En lo referente a la competencia para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de Recursos Humanos, compete a esta Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con la <u>Ley 7/1985</u>, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen <u>Local</u> (LRBRL en adelante), de conformidad con lo dispuesto en su artículo 21.1.l), siendo la misma indelegable, de acuerdo con el mismo texto legal, en su artículo 21.3.
- 2°. En cuanto a las causas de las que se desprende la presente declaración de lesividad, de conformidad con el artículo 48.1 de la <u>Ley 39/2015</u>, de 1 de octubre, del <u>Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</u> (LPACAP en adelante), en tanto en cuanto el acto administrativo que se propone declarar como lesivo adolece de fundamentación jurídica, a diferencia de los Decretos 1767/2017 y 2126/2017, los cuales se fundamentaban en la normativa de aplicación adecuada.

Al respecto de lo anterior, cabe recordar que, de acuerdo con el informe del Sr. Secretario General, de fecha 25 de julio de 2018, "(...) existe una infracción por cuanto la

normativa aplicada en los decretos de julio de 2017 fue correcta y, además, se sigue estimando que las razones y causas de público interés que motivaron los decretos de 2017 siguen existiendo."

- 3°. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LPACAP, corresponde la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo del acto administrativo favorable contenido en el Decreto 10163/2018, previa tramitación de la correspondiente declaración de lesividad.
- 4°. A tenor del artículo 107.5 de la LPACAP, corresponde al Pleno del Ayuntamiento adoptar la declaración de lesividad.
- 5°. En observancia de lo dispuesto en el artículo 19.e) de la <u>Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa</u> (LJCA en adelante), el Ayuntamiento de Santa Pola, en tanto Entidad Local, se encuentra legitimado para interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 10163/2018, en caso de que el Pleno asumiera la declaración de dicho acto como lesivo para el interés legítimo colectivo.
- 6°. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (LO 4/2010 en adelante), se establece que "la iniciación de un procedimiento penal contra funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía no impedirá la incoación de procedimientos disciplinarios por los mismos hechos. No obstante, su resolución definitiva sólo podrá producirse cuando la sentencia recaída en el ámbito penal sea firme y la declaración de hechos probados que contenga vinculara a la Administración."

Es evidente, si se confrontan los informes del Sr. Secretario General, de 24 de julio de 2017, y de la T.A.G., evacuado en el marco de la adopción de los acuerdos recogidos en el Decreto 10163/2018, se desprende claramente que los fundamentos de derechos, esgrimidos en este último documento, no se ajustan en absoluto a la legislación sectorial aplicable a la incoación de un expediente disciplinario a un/a funcionario/a que se encuentra inmerso en un proceso de diligencias de investigación penal.

De acuerdo con el Sr. Secretario General, es práctica normal la apertura de expediente administrativo disciplinario tras la detección de hechos supuestamente infractores, si bien, como es lógico, deberá quedar suspendida su tramitación de manera automática hasta la resolución de las diligencias de investigación penal, no vulnerándose, en ningún caso, el principio de non bis in idem (tal y como se desprende de las afirmaciones de la T.A.G. que motivaron el dictado del Decreto 10163/2018), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LO 4/2010.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia considera que procede la declaración de lesividad de acto anulable, conforme a lo previsto en el <u>artículo 107</u> de la LPACAP, en relación con aquellos actos favorables para los interesados que sean anulables por incurrir en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el <u>artículo 48</u> de la citada LPACAP.

Es competencia de la Alcaldía la iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía (art. 21.1.1) LRBRL), siendo dicha atribución indelegable de acuerdo con el apartado 3º del citado artículo 21.



El órgano competente para declarar la lesividad para el interés público de un determinado acto administrativo que infrinja el ordenamiento jurídico es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 107.5 de la LPACAP.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. Martínez González para justificar el voto y explica que han votado en contra de la inclusión porque no entienden como se trae este expediente al Pleno con una declaración de lesividad de una decisión que toman dos órganos del Ayuntamiento de fecha julio, primero un acuerdo de la Junta de Gobierno del 6 de julio y a continuación con fecha 10 de julio de hace un decreto por parte de Alcaldía. También quiere aprovechar para preguntar al Sr. Secretario por qué se hace un decreto del mismo asunto, primero un acuerdo de Junta de Gobierno y después un Decreto. Y pregunta quién es el órgano adecuado para hacerlo porque no lo entiende, ya que son resoluciones de lo mismo, es un acuerdo de Junta de Gobierno y a continuación la Sra. Alcaldesa emite un Decreto de la misma resolución. No lo entiende y vuelve a preguntar quién tiene que tomar esa resolución. Vuelve a preguntar que pasa con ese acuerdo y si es nulo y quiere que el Secretario le conteste porque uno es de anulabilidad y no sabe la diferencia entre uno y otro. Explica que la última cuestión es que el informe que ha leído del Sr. Secretario dice que existiendo anulabilidad debería seguirse el procedimiento del artículo 106 de la ley 39/2015, si el informe del Consell Jurídic Consultiu estimase que es procedente la declaración de lesividad, su informe deberá ser obligatorio, y vuelve a preguntar si el informe es obligatorio y lo deberían pedir antes de lo que se va a aprobar ahora.

El **Sr. Secretario** le contesta que respecto a las tres cuestiones que le ha planteado, simplemente es una controversia jurídica con interpretación del artículo 18.2 de la Ley Orgánica 4/2010, jurídicamente. Respecto a la diferencia entre nulabilidad y anulabilidad es que la nulabilidad supone un inicio irregular del acto y por lo tanto no ha existido nunca y la anulabilidad es una irregularidad que tiene que ser declarada. Esto tiene dos vías, una la vía del artículo 106, si fuese nulo, que no es el caso, tendría que solicitarse dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana y una declaración de lesividad como cree, porque es un acto de nulidad, anulable, pero no de pleno derecho habrá que adoptar acuerdo de declarar lesivos estos decretos e ir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo para que lo corrobore. Pero que él objetivos no tiene ninguno.

La **Sra.** Alcaldesa explica que el expediente se eleva al Pleno es ese momento porque se ha dado un trámite de audiencia a los interesados también, se han tenido que resolver los recursos, las alegaciones y llega cuando tiene que llegar. El procedimiento es el que les informan y el que se tiene que traer al Pleno. Se han dado los plazos de audiencia, se han resuelto los recursos, el periodo de alegaciones y viene cuando viene. Explica que la lesividad viene dada al Decreto no a las personas.

Interviene nuevamente el **Sr. Martínez González**, agradeciendo la aclaración pero vuelve a indicar que les parece chocante que se haga seis meses después con una declaración de urgencia. Le gustaría preguntar si ese día en la Junta de Gobierno le preguntaron a la Asesora Jurídica, no sabe si lo explicó bien o mal, pero se tomó un acuerdo y después la Sra. Alcaldesa hizo un Decreto y ahora se está reculando y lo están declarando lesivo y eso es lo que está preguntando. A continuación entiende que si no es previo a pedir el informe del Consell Jurídic Consultiu, lo que salga de este Acuerdo, va a implicar que el allanamiento que

se hizo provocó una Sentencia Judicial y hay dos Autos, e indica que habrá que cumplir la Sentencia, las Sentencias son para cumplirse.

El **Sr. Secretario** indica que cuando hizo el informe había un Auto, y las Sentencias y los Autos hay que cumplirlos. Pero en cuanto al informe jurídico la controversia existe entre el allanamiento y la posible declaración de lesividad es que el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 4/2010 que es el que rige los principios de infracciones a la policía que se aplican en este caso, dice una cosa que hay alguien que interpreta una cosa y ellos interpretan otra. El artículo 18.2 de la Ley Orgánica dice "La iniciación de un procedimiento penal contra funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía no impedirá la incoación de procedimientos disciplinarios por los mismos hechos. No obstante, su resolución definitiva sólo podrá producirse cuando la sentencia recaída en el ámbito penal sea firme y la declaración de hechos probados que contenga vinculará a la Administración." Este es el artículo de controversia, hay una Técnica que dice que no y ellos entienden que sí.

Sometido a votación con ocho votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y diez votos a favor (4 PSOE, 2 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ**:

<u>PRIMERO</u>.- Desestimar el recurso de reposición y demás alegaciones presentadas por D./Dª Lorenzo Bonmatí Giner, en nombre y representación de D. Roque Miguel Alemañ Bonet, Don Pascual Linares Amorós y Don Alfonso Aracil Mas, presentado en fecha 6 de septiembre de 2018, con número de registro de entrada 201800029242, según el informe emitido por el Sr. Secretario en fecha 11 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO**.- Declarar la lesividad para el interés público del Decreto 10163/2018, de fecha 10 de julio de 2018, por el que se revocan los Decretos 1767/2017 y 2126/2017, por haberse dictado con infracción del ordenamiento jurídico, concretamente lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LO 4/2010, de acuerdo con el artículo 48.1 de la LPACAP, teniendo, por tanto, carácter de acto anulable, todo ello en virtud de lo dispuesto en su artículo 107.

<u>TERCERO.-</u> Mantener la suspensión del acto declarado como lesivo, materializado en el Decreto 10163/2018, conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

<u>CUARTO</u>.- Proceder a la ulterior impugnación de dicho acto administrativo anulable ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Elche, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la de la LPACAP.

**QUINTO**.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

**SÉPTIMO.** Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno.

Antes del turno de Ruegos y Preguntas abandonó el Salón de Sesiones el Sr. Cáceres Candeas.

#### I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...(en grabación desde 04:29:10 hasta 05:48:40)



#### J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente...(*en grabación desde 05: 52: 45 hasta 06:03:50*)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las veintitrés horas cuarenta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.